Resolución No. 0019-GADM-AA-CM-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera **descentralizada**."

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario **carecerán de eficacia jurídica**.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las **resoluciones**.

Que, en base a la solicitud y contenido en el documento de fecha 23 de febrero del 2015 y recibido el 03 de marzo mismo año en secretaría de Alcaldía, mismo que está firmado por la señora LUZ MARÍA JÁCOME TIXILIMA, con cédula de ciudadanía número 100020191, legalmente sumillado por el señor Alcalde.

Que, Visto la copia a color de la cédula de ciudadanía de la peticionaria;

Que, Visto el Certificado de no adeudar al municipio por parte de la interesada, de fecha 04 de agosto del 2015;

Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia de fecha 21 de enero del 2015;

Que, Visto el pago de Tasa por inicio del proceso e inspección técnica fechado el 14 de julio del 2015;

Que, Visto escritura pública de declaración juramentada en la **que consta:**

- **a)** No existir escritura pública del bien inmueble;
- **b)** Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
- **c)** Estado civil; y,
- **d)** No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante fechada el 19 de marzo del 2015;

Que, Visto el informe de regulación urbana para bienes en posesión de particulares de fecha 02 de febrero del 2015;

Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con dimensiones e identificando colindantes, con sello y firma de la Jefatura de Planificación Urbana, fecha 14 de julio del 2015;

Que, Visto las publicaciones por tres días consecutivos el 11 12 y 13 de agosto del 2015;

Que, Visto el Informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 04 de agosto del 2015;

Que, visto el Informe Amplio y Suficiente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Articulo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que consta de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba citados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa,** a favor de la señora LUZ MARÍA JÁCOME TIXILIMA, el predio posesorio ubicado en el barrio Santa Isabel, calle Camino de los Arrieros, entre Venezuela y Sánchez y Cifuentes, Parroquia Andrade Marín del Cantón Antonio Ante, ÁREA= 1.790,64 m2, constante en el levantamiento Planimétrico.

Articulo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 10 días del mes de septiembre del año 2015.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

atasan:.